**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INFORMANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR GERARDO BENJAMÍN CARRAL TEJEDA PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SIETE (10,407) CON NUMERO DE VOLUMEN CIENTO VEINTICINCO (125) LEVANTADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LIC. HUMBERTO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, AUXILIAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO PUEBLA, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, "EL INFORMADO", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, ACTO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

 **DECLARACIONES:**

**I.- DE “EL INFORMANTE”:**

EL SEÑOR GERARDO BENJAMÍN CARRAL TEJEDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V. DECLARA QUE:

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública Instrumento Diez Mil Cuatrocientos Siete (10,407) Con Numero De Volumen Ciento Veinticinco (125) levantado ante la fe del Notario Público, Lic. Humberto Jiménez Jiménez, Auxiliar De La Notaria Publica Número Tres del Distrito Judicial de Atlixco Puebla, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, e inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 003-0014768, y cuya denominación es “Facturación Electrónica” S.A. de C.V.”.
2. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones Fiscales y Legales y su Registro Federal de Contribuyentes es: FEL100622 S88 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en 11 Poniente 2520 Interior “A” Colonia La Paz, Puebla, Puebla, México C.P. 72160.
3. Que su Representante Legal cuenta con la facultad legal requerida para la celebración del presente Contrato, lo cual acredita en términos de la escritura pública indicada en el inciso I anterior, quien maniﬁesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido disminuidas ni revocadas en forma alguna.

**II.- Declara “EL INFORMADO”, por su propio derecho:**

1. En virtud de lo anterior, “EL INFORMADO”, ha obtenido y seguirá obteniendo directamente de “EL INFORMANTE” y otras sociedades en las que éste o sus representados participan, documentos, datos e información necesaria o accesoria para el cumplimiento de sus servicios.
2. Que reconoce que la información y documentación recibida o que llegue a recibir es propiedad única y exclusiva de “EL INFORMANTE” o de los terceros a quienes dicha empresa presta servicios, por lo que reconoce plenamente que si esta no le hubiera sido proporcionada por “EL INFORMANTE” no tendría conocimiento de la misma, dado que ésta no es del conocimiento público, además que la misma representa para “EL INFORMANTE” información y documentación vital en el trabajo que realizan y que por tanto, le otorga a “EL INFORMANTE” una ventaja económica y de desarrollo respecto de sus demás competidores.

**III.**- Declaran AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad, facultades con que comparecen en éste acto y que celebran el mismo de buena y lealtad negocial.
2. Que es su deseo celebrar el presente CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACION DE SECRETOS por lo que manifiestan expresamente su voluntad de contratar, además señalan que no existe vicio alguno de consentimiento, error, dolo o violencia y que la suscripción del mismo se encuentra basada en la legalidad, honradez buena fe de ambas partes.
3. Los comparecientes manifiestan que otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el contrato respectivo y autoriza que los mismos pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior AMBAS partes acuerdan las siguientes

 **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA**.- **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** Para los propósitos de este CONVENIO Información Confidencial significa: todo documento de EL INFORMANTE así como de cualquier Sociedad en la que EL INFOMANTE es socio; así como los planes, proyectos, programas de computación, programas de software, de mercadotecnia, de administración, de ventas, así como toda la documentación e información proporcionada depositada o localizada en las oficinas, aparatos o instalaciones de EL INFORMANTE, sea o no de su propiedad; toda la publicidad, estrategias de expansión, métodos, técnicas y conocimientos técnicos de elaboración, producción, transformación, informática, de comercialización, procesos, diseños, dibujos, marcas, patentes, secretos, especificaciones e información de mercado, financiera, comercial e informática, así como datos generales, planes de negocios, números de cuentas bancarias, listados de clientes o acreedores, deudores o proveedores, asesores, bienes, corridas financieras, proyecciones, deudas, créditos, contratos, estados de cuenta, direcciones, faxes y teléfonos privados de cualesquiera de sus distribuidores, proveedores, clientes, socios, acreedores, deudores, asesores de EL INFORMANTE, y de las sociedades en las que EL INFORMANTE es socio; la información que haya recibido, reciba u obtenga como resultado directo o indirecto de las labores que van a desempeñar conjuntamente, de los datos proporcionados para realizar el trabajo requerido; cualquier información proporcionada o recibida de EL INFORMANTE, sus empleados, gerentes, contadores, representantes, asesores, administradores y de las sociedades en las que EL INFORMANTE es socio; en general cualesquier documento que provenga de EL INFORMANTE, sea destinado para EL INFORMANTE, sea titularidad de EL INFORMANTE o se encuentre en las oficinas de EL INFORMANTE, sus representantes, sus empleados, sus administradores y las sociedades en las EL INFORMANTE sea socio. Dicha documentación e información será identificada como confidencial aun cuando la misma, no sea proporcionada a EL INFORMADO por EL INFORMANTE directamente.

**SEGUNDA.- TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Expresamente reconoce EL INFORMADO, que la Información Confidencial que ha recibido y seguirá recibiendo, así como la que obtenga o produzca por su utilización, transformación, aplicación, o de cualquier otra forma de EL INFORMANTE no resulta evidente ni es del dominio público, constituye propiedad o titularidad de EL INFORMANTE y tiene un valor patrimonial significativo para EL INFORMANTE, sus accionistas, administradores y para las sociedades en las que EL INFORMANTE es socio o a quienes dichas personas prestan sus servicios. Asimismo, manifiesta y reconoce expresamente que EL INFORMANTE le ha prevenido sobre la necesaria e imprescindible reserva que debe guardar respecto de la Información Confidencial, así como de las consecuencias y responsabilidades civiles y penales en las que puede incurrir en caso de faltar a las obligaciones que se pactan en el presente CONVENIO, por lo que EL INFORMANTE, administradores y las sociedades en las que EL INFORMANTE es socio, podrán exigir en la vía civil y penal conforme a la legislación civil y penal federal y/o local de México y del Estado de Puebla, Puebla, los daños y perjuicios que sufran con motivo del incumplimiento de EL INFORMADO a sus obligaciones aquí pactadas.

**TERCERA**.- **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN.-** EL INFORMADO reconoce, conviene y acepta que no ha adquirido, ni adquiere ni adquirirá ningún tipo de derecho ni interés sobre la Información Confidencial a que tenga acceso o tenencia, en virtud de que únicamente la ha utilizado o podrá utilizarla para el estricto cumplimiento del negocio conjunto que lleguen a celebrar para la prestación de servicios de parte de EL INFORMADO a EL INFORMANTE y el respectivo cumplimiento de los acuerdos comerciales que ambas partes pacten conforme a las especificaciones e información al efecto proporcionadas o que se lleguen a proporcionar por EL INFORMANTE. EL INFORMADO acepta y se convierte en depositario de la Información Confidencial, por tanto, cualquier otro uso, divulgación o copia de la Información Confidencial a que se refiere este CONVENIO, con cualquier otro propósito o sin él constituye no sólo una práctica desleal de competencia, sino también violación de información confidencial, de secreto comercial e industrial, de derechos de tercero, y de violación del presente CONVENIO.

**CUARTA**.- **SECRECÍA.-** EL INFORMADO reconoce, conviene y acepta que la Información Confidencial es propiedad de EL INFORMANTE y que es un secreto industrial y comercial esencial en el crédito y prestigio de EL INFORMANTE, que es revelada y entregada a EL INFORMADO única y exclusivamente bajo las condiciones previstas y pactadas en el Contrato a que se refiere este CONVENIO y conforme a éste, por lo que reconoce que no la ha revelado y se obliga a guardar el secreto profesional, industrial y comercial que supone la Información Confidencial; a no divulgarla por ningún medio conocido o por conocerse y a no transmitirla o autorizar, tolerar o posibilitar o permitir su uso, por lo que mientras EL INFORMADO no sea liberado de las obligaciones señaladas en este CONVENIO, será responsable directo del uso de la INFORMACION CONFIDENCIAL, por lo que se obliga a usarla sólo en la forma y para los fines expresamente autorizados y en beneficio e interés de EL INFORMANTE, empleando tal cuidado como lo haría cualquier persona razonable en los proyectos propios de información confidencial, secretos o confidencias.

 En consecuencia, durante la vigencia del presente CONVENIO, EL INFORMADO se obliga a:

A).- Mantener en estricta secrecía y a no difundir por ningún medio, toda ni parte de la Información Confidencial que EL INFORMANTE, administradores, empleados, compañeros, dependientes, asesores, representantes, ejecutivos, proveedores, distribuidores, acreedores o las sociedades en las que EL INFORMANTE es socio, le hayan suministrado o en el futuro le suministren, o por cualquier otra persona le hayan suministrado o en el futuro le suministren; así como la que se obtenga por su aplicación o utilización;

B).- Abstenerse de utilizar, directa o indirectamente, o por interpósita persona, la información confidencial para su exclusivo beneficio y cuenta o de terceros, o aún sin su beneficio, a menos que cuente con la debida autorización otorgada por escrito de EL INFORMANTE.

C).- No proporcionar dicha información confidencial, ni a utilizarla por sí mismo, por interpósita persona, ni para otro;

D).- Emplear tal cuidado que impida: la utilización no autorizada por EL INFORMANTE, su piratería, copia, reproducción, imitación, o cualquier otro acto con fines diversos de los aquí señalados o para interés de cualquier tercero; y

E).- Conservar la Información Confidencial a disposición de EL INFORMANTE y a restituirla en el término de 15 quince días cuando le sea solicitada, la omisión de su entrega oportuna, así como su retención, serán consideradas ilegales para todos los efectos a que haya lugar.

F).- A abstenerse de prestar servicios de la misma o similar naturaleza que los que presta a EL INFORMANTE, en la misma rama industrial, con las técnicas, información, listados, proyecciones, sistemas, programas, métodos o procedimientos que le ha proporcionado EL INFORMANTE o por las personas a que se hace referencia en este CONVENIO.

**QUINTA**.- **EXTENSIÓN DE LA SECRECÍA.-** EL INFORMADO manifiesta que sabe la magnitud e importancia de la Información Confidencial y reconoce que serían prácticamente irreparables los daños que podrían causarse a EL INFORMANTE por la difusión de la Información Confidencial, por lo que EL INFORMADO se obliga a respetar la secrecía aquí pactada, desde el momento en que recibió la Información Confidencial y a hacer saber a todas las personas que bajo cualquier acto o estado jurídico tengan relación con él y se vean involucradas o tengan acceso por cualquier causa a la Información Confidencial, tales como sus familiares, parientes, socios, poderdantes, trabajadores, cónyuge, deudores o acreedores, las obligaciones consignadas en este CONVENIO a su cargo, así como a obligar a dichas personas a respetar la secrecía y confidencialidad de la Información Confidencial recibida o que reciban de EL INFORMANTE, sus accionistas o de las sociedades en la que EL INFORMANTE sea socio, bajo la pena de responder en los términos de este CONVENIO.

**SEXTA**.- **RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL.-** En los términos de los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 213 fracciones I, XIII, XV, XIX y XXIII de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2028, 2104 y 2522 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del estado de Puebla, todos ordenamientos y ley aplicable en el País de México, EL INFORMADO tiene la obligación de guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales, métodos, técnicas y procedimientos, así como la INFORMACION CONFIDENCIAL aun de la que EL INFORMANTE no sea titular, y a la que tenga o haya tenido acceso EL INFORMADO directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razón del proyecto conjunto que realizan, así como de los asuntos administrativos, operacionales o financieros reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a EL INFORMANTE, sus accionistas o a las sociedades en las que EL INFORMANTE es socio o a sus clientes.

**SÉPTIMA**.- **DAÑOS.-** EL INFORMADO reconoce, conviene y acepta que EL INFORMANTE o los terceros a quienes ésta presta sus servicios, no podría mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de sus actividades ni podría proteger ni defender sus intereses derivados de la Información Confidencial contra cualquier uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial si ésta fuera duplicada, copiada o revelada por EL INFORMADO a terceros o usada o aprovechada en todo o en parte por EL INFORMADO o terceros, por lo que entiende que el daño que sufriría EL INFORMANTE es definitivamente irreparable, y que la cuantificación pecuniaria de los daños y perjuicios que EL INFORMANTE pudiera sufrir, sería difícil, si no imposible de determinarse. En consecuencia EL INFORMADO conviene y acepta bajo el concepto de daños precuantificados, sin necesidad de probarlos, y no bajo concepto de cláusula penal, determinarlos en la cantidad de $ 500,000.00 MN (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. MONEDA NACIONAL) EL INFORMADO reconoce el derecho que tiene EL INFORMANTE para intentar todos los remedios y satisfacciones que en derecho procedan, sin necesidad de otorgar fianzas o caucionar sus esfuerzos, para evitar el mal uso de la Información Confidencial, incluyendo las denuncias penales que con motivo del incumplimiento del presente CONVENIO por parte de EL INFORMADO pueda ejercitar EL INFORMANTE ante las autoridades correspondientes.

**OCTAVA**.- **LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES.-** EL INFORMADO quedará liberado de sus obligaciones en los siguientes casos:

A).- Cuando substancialmente toda la INFORMACION CONFIDENCIAL haya sido general y públicamente divulgada por EL INFORMANTE a otras personas que no sean sus prestadores de servicios o los empleados de dichos prestadores.

B).- Cuando EL INFORMANTE, por conducto de su representante legal, consienta en firmar un escrito en el cual autorice al EL INFORMADO a revelar cualquier información confidencial.

Duración.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** Este CONVENIO tendrá una vigencia forzosa para ambas partes, misma que comenzará a partir de la fecha de firma del presente contrato y mientras dure el compromiso profesional.

**DÉCIMA.- NO COMPROMISO LABORAL.-** Las partes reconocen y aceptan que la celebración de este convenio no constituye compromiso u obligación alguna de celebrar contrato o acuerdo alguno. Así mismo, las partes reconocen que no hacen declaración alguna, ni otorgan garantía alguna en relación con el contenido y precisión de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que se proporcionen, reconociendo que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL está sujeta a errores, omisiones, cambios, modificaciones o retiros parciales o totales de información.

**DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-** Los daños y perjuicios ocasionados a EL INFORMANTE por incumplimiento a este CONVENIO, serán cubiertos y pagados por EL INFORMADO, para el caso de verificarse algún incumplimiento al presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA**.- **PRECUANTIFICACIÓN.-** Los daños y perjuicios ocasionados a EL INFORMANTE por incumplimiento a este CONVENIO, serán cubiertos y pagados por EL INFORMADO; para este efecto, las partes convienen desde ahora en precuantificar tales daños y perjuicios para el caso de que EL INFORMADO explote o comercialice por su nombre o cuenta o de tercero y sin beneficio de EL INFORMANTE la Información confidencial o cualquier producto obtenido por su uso o aplicación; o por divulgación de dicha información a terceros, una cantidad igual a cuatro veces la obtenida por la comercialización de productos obtenidos con dicha Información o por la aplicación de la misma en el último año, y la cantidad que corresponda a cinco veces las ventas obtenidas durante el último año, si la divulgación de dicha información se hace por sus Dependientes.

**DÉCIMA TERCERA**.- **DEPOSITARIO.-** Por toda la INFORMACION CONFIDENCIAL, recibida por EL INFORMADO o a que éste tenga acceso por cualquier medio o forma, él mismo será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que EL INFORMADO asume las responsabilidades derivadas de su encargo.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** EL INFORMADO no es, ni tiene o adquiere carácter alguno de representante, ni apoderado, de EL INFORMANTE, razón por la cual no tiene ni se le reconocerá facultad ni derecho alguno para actuar en nombre o representación de dicha sociedad, ni para asumir derechos ni prestaciones, ni obligaciones a cargo de EL INFORMANTE.

**DÉCIMA QUINTA.- ALCANCE DE LOS TITULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes establece que lo establecido en el presente contrato expresa todo lo acordado por las partes y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por las partes en el clausulado respectivo.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente Contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por el Representante Legal de ambas partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Las partes señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONVENIO, las partes convienen en someterse expresamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Puebla y a los Tribunales de la Zona Metropolitana de la ciudad de Puebla, Puebla, México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Confidencialidad por las partes y enterados de su alcance, responsabilidades y efectos legales lo reconocen.

“EL INFORMANTE” “EL INFORMADO”

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU PRESENTANTE

LEGAL GERARDO BENJAMÍN CARRAL TEJEDA

TESTIGO TESTIGO